

Constancia secretarial: Manizales, 19 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que el apoderado de la parte demandante solicitó a través de memorial el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de los demandados, toda vez que entre las partes se esta realizando un acuerdo de pago.

Se deja presente que la solicitud viene coadyubada por la parte demandada.

Sírvase proveer



STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se entienden notificados por conducta concluyente a los demandados REPRESENTACIONES DE LA SALUD RP S.A.S. Nit 900164421-6, representada por JORGE HERNAN ACEVEDO ECHEVERRI y JORGE HERNAN ACEVEDO ECHEVERRI identificado con C.C. 71.793.218 como persona natural y PATRICIA VALENCIA MARTÍNEZ identificada con C.C. 1.000.128.655.

Así mismo y a solicitud de la apoderada de la parte demandante, este despacho accederá al levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros depositados por los demandados REPRESENTACIONES DE LA SALUD RP S.A.S., JORGE HERNAN ACEVEDO ECHEVERRI y PATRICIA VALENCIA MARTÍNEZ en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, o cualquier título financiero en las entidades que más adelante se mencionan.

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene notificados por conducta concluyente a los demandados REPRESENTACIONES DE LA SALUD RP S.A.S. Nit 900164421-6, representada por JORGE HERNAN ACEVEDO ECHEVERRI y JORGE HERNAN ACEVEDO ECHEVERRI identificado con C.C. 71.793.218 como persona natural y PATRICIA VALENCIA MARTÍNEZ identificada con C.C. 1.000.128.655., desde el 13 de octubre de 2023, fecha en la cual remitieron al despacho la solicitud.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros depositados por los demandados REPRESENTACIONES DE LA SALUD RP S.A.S. con NIT 900.164.421-6, JORGE HERNÀN ACEVEDO ECHEVERRY identificado con C.C. No. 71.793.218 y PATRICIA VALENCIA MARTÌNEZ con C.C. No. 30.316.238, en

Auto notificado por estado del 20 de octubre de 2023

cuentas corrientes, cuentas de ahorros, o cualquier título financiero en las siguientes entidades bancarias:

BANCOLOMBIA requerinf@bancolombia.com.co
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA embarprodpa@colpatria.com
BANCO BBVA Embargos.colombia@bbva.com
BANCO DE BOGOTÁ Emb.radica@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE djuridica@bancodeoccidente.com.co
BANCO POPULAR embargos@bancopopular.com.co
BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO CAJA SOCIAL (BCSC)
embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
BANCO ITAU guillermo.acuna@itau.co
BANCO AV VILLAS embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
BANCOOMEVA embargosbancoomeva@coomeva.com.co
BANCO PICHINCHA embargospichincha@pichincha.com.co
BANCO FINANDINA notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
BANCAMIA embargos@bancamia.com.co
BANCO FALABELLA notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
MI BANCO reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co
BANCO GNB SUDAMERIS jecortes@gnbsudameris.com.co
BANCO W correspondenciabancow@bancow.com.co
COLTEFINANCIERA coltefinanciera@coltefinanciera.com.co

TERCERO: Como la solicitud se hizo con la coadyuvancia de la parte demandante, no se condenará en costas a la demandante

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **452684848987ee798412e051036e1ea114ef6389f0b51786d377156a44ec1ac3**
Documento generado en 19/10/2023 05:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>